



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE SU ÁMBITO DE GESTIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2020, ha adoptado diversas decisiones, las cuales se han concretado en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La Resolución conjunta de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre instrucciones de funcionamiento de los centros educativos afectados por las medidas contenidas en la Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), con efectos desde 11 de Marzo de 2020, modificada por Resolución de 11 de marzo de 2020, y completada por Resolución de 13 de marzo de 2020, establece que se promoverá el sistema de teletrabajo así como la flexibilidad horaria, los turnos escalonados y las reuniones por videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden 338/2020, de 9 de marzo, y en atención a las necesidades de conciliación.

Por su parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece que la duración del estado de alarma que se declara es de quince días naturales y, en su artículo 9, respecto a las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Se han recibido consultas por parte de algunos directores de centros públicos del ámbito de gestión de esta Dirección General sobre la prestación del servicio de limpieza.

Al respecto se traslada:

1. El servicio de limpieza es una tarea fundamental en esta crisis del COVID-19, y, por ello, el mantenimiento de dicho servicio permite asegurar la limpieza y desinfección de los centros docentes.
2. En atención a todo ello, los directores de los centros docentes públicos del ámbito de gestión de esta Dirección General dispondrán, si bien con la



flexibilidad necesaria, del servicio de limpieza de sus centros para la realización de aquellas actuaciones que garanticen la salubridad de las instalaciones, tales como limpieza de las zonas en uso durante el estado de alarma general, limpiezas en profundidad, desinfecciones, limpieza general, entre otras.

Dado que la actividad educativa presencial está suspendida en todos los centros docentes por el plazo indicado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se podrá acordar la modificación durante dicho plazo de los horarios establecidos previamente, a fin de facilitar el desarrollo de las tareas de limpieza que se planifiquen y poder así cumplir con la Resolución de 13 de marzo de 2020, anteriormente citada, respecto a la flexibilidad horaria y el establecimiento de turnos escalonados, evitando la concurrencia de varios trabajadores en un mismo ámbito de actuación.

3. No obstante, ante la situación excepcional actual y en previsión de posibles precisiones o prórrogas, se estará a resultados de las decisiones derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) que se adopten por las autoridades y que pudieran significar modificación o precisión de lo recogido en esta circular.

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que esta circular tenga la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado a todos los centros docentes públicos afectados por las mismas.

Madrid, a 16 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María Rodríguez Jiménez

